



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Nota N° 19 /15
Letra: M.R.G.S.G.D.A.L.

Río Grande, 9 de septiembre de 2015.-

Sr:
Director de
Despacho
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ud, a efectos de solicitar realizar al decreto municipal el saneamiento correspondiente a la Resolución Municipal N° 3806/2015 .-

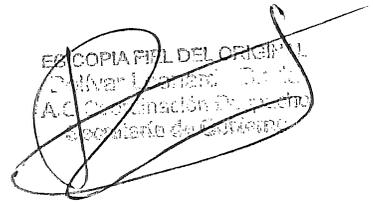
Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Arredondo Beatriz
Jefa de Departamento
Dirección Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno

INTENDENTE - NACERZ

BOLETO

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS

Fecha Recibido: 13/08/15

Hora: 12:03 Núm: [Firma]

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

3806

RIO GRANDE, 07 AGO. 2015

VISTO: La Ordenanza N° 3.307 que implantó el régimen del Boleto Estudiantil y Docente Gratuito y la Ordenanza 3.364 que estableció el cuadro tarifario para el transporte público colectivo de pasajeros;

El Trámite N° 25564/2015 de fecha 06/08/2015, emitido desde la Subsecretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ordenanza 3.307 establece que tendrán acceso al Boleto Estudiantil y Docente Gratuito todos los alumnos y docentes que acrediten regularidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal, que brinden servicios dentro del ejido del Municipio de Río Grande, en los niveles inicial, primario, secundario, terciario y universitario reconocidos por el Municipio, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia y/o el Ministerio de Educación de la Nación.

Que el Artículo 2° de la Ordenanza 3.307 también define como beneficiarios del Boleto Gratuito a madres/padres/tutores de niños en edad escolar de nivel inicial y primario, a los efectos del acompañamiento al establecimiento educativo, y que esa situación deberá acreditarse con la partida de nacimiento del menor o resolución oficial homologada, donde conste la calidad de tutor del menor.

Que el Artículo 3° de la Ordenanza 3.307 establece que los estudiantes y docentes que se acojan al beneficio deberán tramitar una credencial personal.

Que el Artículo 4° de la Ordenanza 3.307 establece que mensualmente se hará entrega a los beneficiarios del equivalente a cuarenta ocho (48) viajes.

Que el Artículo 8° de la Ordenanza 3.307 establece que Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la ordenanza en todo lo que estime necesario para el funcionamiento del Boleto Estudiantil y Docente Gratuito.

Que por Anexo I de la Ordenanza 3.364 se aprobó el Cuadro Tarifario para el transporte público colectivo de pasajeros así como los mecanismos para su actualización semestral.

Que ambas ordenanzas prevén para los usuarios diferentes categorías (alumno, docente y acompañante) y diferentes niveles (inicial, primario, secundario, terciario y universitario).

Que la experiencia obtenida en los primeros meses de aplicación del Boleto Estudiantil y Docente Gratuito, del Cuadro Tarifario y de la Tarjeta SUBE han permitido obtener la información necesaria para una reglamentación de la aplicación operativa de estas tarifas y beneficios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la reglamentación de ambas ordenanzas que faciliten su aplicación.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: REGLAMÉNTANSE la Ordenanza 3.307 que implantó el régimen del Boleto Estudiantil y Docente Gratuito y la Ordenanza 3.364 que estableció el cuadro tarifario para el transporte público colectivo de pasajeros.

ARTÍCULO 2°: DENOMÍNASE HORARIO ESCOLAR al horario habilitado para cada una de las categorías y niveles de usuarios del sistema educativo para el uso de los beneficios otorgados por las Ordenanzas 3.307 y 3.364.

[Firma]
C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

[Firma]
Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 (Zulmar) Leguerra
 A.C. Comandante en Jefe
 Comandante de Gobierno
 3806

Municipio de Río Grande

07 AGO. 2015

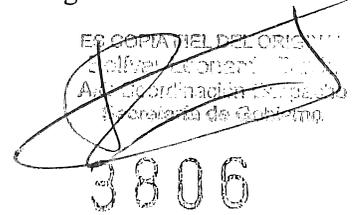
Tierra del Fuego

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE como HORARIO ESCOLAR para cada una de las categorías y niveles los días, horarios y períodos que se definen en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	NIVEL	HORARIO ESCOLAR
Alumno	Inicial	Días hábiles de lunes a viernes en el horario de 7 a 18 hs, desde el primer día de clases de cada año hasta el último día de clases de cada año, excluyendo los días correspondientes a las vacaciones de invierno, según el calendario escolar oficial de la Provincia de Tierra del Fuego.
Acompañante	De alumno inicial	Ídem categoría Alumno de nivel Inicial.
Docente	Inicial	Días hábiles de lunes a viernes en el horario 7 a 18 hs, desde el primer lunes de febrero de cada año hasta el viernes inmediato anterior al 24 de diciembre de cada año, excluyendo los días correspondientes a las vacaciones de invierno.
Alumno	Primario matutino y vespertino	Días hábiles de lunes a viernes en el horario de 7 a 18 hs, desde el primer día de clases de cada año hasta el último día de clases de cada año, excluyendo los días correspondientes a las vacaciones de invierno, según el calendario escolar oficial de la Provincia de Tierra del Fuego.
Acompañante	De alumno primario	Ídem categoría Alumno de nivel Primario.
Alumno	Primario nocturno para adultos	Días hábiles de lunes a viernes en el horario de 17 a 00:50 hs, desde el primer día de clases de cada año hasta el último día de clases de cada año, excluyendo los días correspondientes a las vacaciones de invierno, según el calendario escolar oficial de la Provincia de Tierra del Fuego.
Docente	Primario matutino y vespertino	Días hábiles de lunes a viernes en el horario de 7 a 18 hs, desde el primer lunes de febrero de cada año hasta el viernes inmediato anterior al 24 de diciembre de cada año, excluyendo los días correspondientes a las vacaciones de invierno.
Alumno	Secundario matutino y vespertino	Días hábiles de lunes a viernes en el horario de 5:30 a 18:30 hs, y los sábados de 6 a 15 hs, desde el primer lunes de febrero de cada año hasta el sábado inmediato anterior al 24 de diciembre de cada año, excluyendo los días correspondientes a las vacaciones de invierno.
Alumno	Secundario nocturno	Días hábiles de lunes a viernes en el horario de 19 a 00:50 hs, desde el primer lunes de febrero de cada año hasta el sábado inmediato anterior al 24 de diciembre de cada año, excluyendo los días correspondientes a las vacaciones de invierno.
Alumno	Terciario	Días hábiles de lunes a viernes en el horario de 19 a 00:50 hs, desde el primer lunes de febrero de cada año hasta el sábado inmediato anterior al 24 de diciembre de cada año, excluyendo los días correspondientes a las vacaciones de invierno.
Alumno	Universitario	Días hábiles de lunes a viernes desde las 19 hs hasta las 00:50 hs, y los sábados de 6 a 18 hs, desde el primer lunes de febrero de cada año hasta el sábado inmediato anterior al 24 de diciembre de cada año.
Docente	Secundario Terciario Universitario	Días hábiles de lunes a viernes en el horario completo de servicios del transporte colectivo, y los sábados de 6 a 15 hs, desde el primer lunes de febrero de cada año hasta el sábado inmediato anterior al 24 de diciembre de cada año, excluyendo los días correspondientes a las vacaciones de invierno.

C.P. Paulino B.J. Rossi
 Secretario de Gobierno

Prof. Gustavo Adrián Melella
 Intendente



Municipio de Río Grande

07 AGO. 2015

Tierra del Fuego

ARTÍCULO 4º: En todos los niveles y categorías, también se excluyen del beneficio del boleto gratuito los días feriados nacionales, provinciales y municipales, así como los días de asueto escolar por cualquier motivo.

ARTÍCULO 5º: La Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande informará permanentemente y con anticipación a Nación Servicios o a quien corresponda sobre las fechas del calendario escolar y los feriados en la ciudad, a los efectos de la programación de la forma de cobro de la Tarjeta SUBE.

ARTÍCULO 6º: Cuando un usuario esté contemplado por más de una categoría o nivel, le será otorgada la que más beneficios le brinde, o la que el usuario elija.

ARTÍCULO 7º: El beneficio de la gratuidad del Boleto Estudiantil y Docente establecido por la Ordenanza 3.307 puede ser utilizado hasta un máximo de 4 (cuatro) viajes diarios, y hasta alcanzar 48 (cuarenta y ocho) viajes mensuales, exclusivamente dentro del HORARIO ESCOLAR establecido por el Artículo 3º.

ARTÍCULO 8º: Cuando un beneficiario del sistema educativo haya consumido los 4 (cuatro) viajes diarios y/o los 48 (cuarenta y ocho) viajes mensuales, abonará la tarifa común.

ARTÍCULO 9º: Los beneficiarios del Boleto Estudiantil y Docente Gratuito deberán vincular su Tarjeta SUBE a través de una TAS (Terminal de Autogestión SUBE), cada vez que el Municipio le informe, para que el sistema le otorgue a la tarjeta el valor de los boletos correspondientes a su categoría y nivel, caso contrario deberá abonar todos los viajes con tarifa común.

ARTÍCULO 10º: El beneficiario del Boleto Estudiantil y Docente Gratuito podrá pasar su Tarjeta SUBE por la máquina lectora de un coche una sola vez, si vuelve a realizar la operación por la misma máquina lectora durante los diez (10) minutos inmediatos siguientes, le será debitada la Tarifa Común establecida por Ordenanza 3.364.

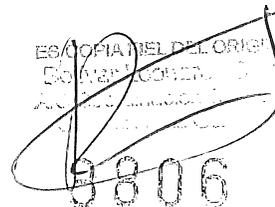
ARTÍCULO 11º: El beneficiario del Boleto Estudiantil y Docente Gratuito que no hace uso de su Tarjeta SUBE durante dos meses continuados entre marzo y noviembre, será dado de baja de los beneficios otorgados por el resto del año. Si deseara obtener nuevamente el beneficio para el año siguiente, deberá realizar las tramitaciones correspondientes ante el Municipio el año siguiente como si fuera la primera vez. En caso que la falta de uso de la Tarjeta SUBE se debiera a enfermedades o razones de fuerza mayor, el beneficiario podrá recuperar el beneficio en cualquier momento del año previa presentación de las constancias respectivas ante el Municipio.

ARTÍCULO 12º: Para estar alcanzado por los beneficios previstos en el Artículo 2º de la Ordenanza 3.307 para madres/padres/tutores acompañantes de niños en edad escolar de nivel inicial y primario, el uso de la Tarjeta SUBE del acompañante estará condicionado al uso simultáneo en el mismo momento y en el mismo coche que la Tarjeta SUBE del alumno acompañado. Por ello, es requisito para obtener este beneficio la presentación de una Declaración Jurada con identificación del domicilio del alumno y del acompañante, la dirección de la escuela donde concurre, y el horario de ingreso y egreso, acompañada por fotocopia de los DNI de ambos donde conste el domicilio. Cualquier uso diferente al indicado será sancionado con la eliminación del beneficio. Si el domicilio del alumno y del acompañante no fuera el mismo, el caso será evaluado y determinado en forma individual por el Municipio.

ARTÍCULO 13º: Para estar alcanzado por los beneficios previstos por la Ordenanza 3.307 para el Boleto Estudiantil y Docente Gratuito, los usuarios deberán presentar ante el Municipio de Río Grande la siguiente documentación y en las siguientes fechas:

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente



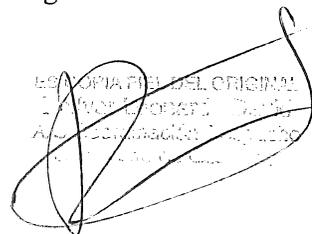
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

07 AGO. 2015

CATEGORÍA	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	MOMENTO DE PRESENTACIÓN
Alumno inicial	Constancia de alumno regular emitida por el establecimiento educativo en el que se halla inscripto. Fotocopia del DNI donde conste el domicilio.	Antes del tercer viernes de marzo de cada año.
Alumno primario matutino y vespertino	Constancia de alumno regular emitida por el establecimiento educativo en el que se halla inscripto. Fotocopia del DNI donde conste el domicilio.	Antes del tercer viernes de marzo de cada año.
Acompañante de alumno inicial o primario	DDJJ conteniendo los datos personales y los del alumno acompañado, domicilio de residencia, dirección de la escuela y horario de clases. Fotocopia del DNI donde conste el domicilio del alumno y del acompañante. Documentación que demuestre el vínculo familiar directo con el alumno, incluyendo la partida de nacimiento del menor o resolución oficial homologada donde conste la calidad de tutor del menor. En caso de no ser familiar del alumno, documentación certificada por escribano que demuestre el vínculo con el alumno.	En forma conjunta con la presentación de la documentación del alumno acompañado
Alumno secundario matutino y vespertino	Constancia de alumno regular emitida por el establecimiento educativo en el que se halla inscripto. Fotocopia del DNI donde conste el domicilio.	Antes del tercer viernes de marzo de cada año.
Alumno primario y secundario nocturno y de adultos	Constancia de alumno regular emitida por el establecimiento educativo en el que se halla inscripto. Fotocopia del DNI donde conste el domicilio.	Antes del tercer viernes de marzo y del tercer viernes de agosto de cada año.
Alumno terciario	Constancia de alumno regular emitida por el establecimiento educativo en el que se halla inscripto. Fotocopia del DNI donde conste el domicilio.	Antes del tercer viernes de marzo y del tercer viernes de agosto de cada año.
Alumno universitario	Constancia de alumno regular emitida por el establecimiento educativo en el que se halla inscripto. y certificado de rendición al menos un examen en el semestre inmediato anterior. Fotocopia del DNI donde conste el domicilio.	Antes del tercer viernes de marzo de cada año.

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Prof. Gustavo Adrián...
Intendente



Municipio de Río Grande

07 AGO. 2015

Tierra del Fuego

Docentes de todos los niveles en relación de dependencia permanente	Constancia de trabajo o recibo de sueldo del o los establecimientos educativos en los que desempeña su labor. Fotocopia del DNI donde conste el domicilio.	Antes del tercer viernes de marzo de cada año.
Docentes de todos los niveles sin relación de dependencia o con contratos temporarios	Constancia de trabajo o recibo de sueldo del o los establecimientos educativos en los que desempeña su labor. Fotocopia del DNI donde conste el domicilio.	Antes del tercer viernes de marzo y del tercer viernes de agosto de cada año. O en el momento del contrato y con fecha de vencimiento según el mismo contrato.

ARTÍCULO 14º: Si las fechas mencionadas en el cuadro precedente fueran feriado o día administrativo no hábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 15º: En las fechas antes mencionadas de cada año vencen los beneficios otorgados y la validez de la documentación del año anterior, por lo que de no haber completado la tramitación prevista, perderá los beneficios.

ARTÍCULO 16º: Los beneficiarios del Boleto Estudiantil y Docente Gratuito deberán vincular su Tarjeta SUBE a través de una TAS (Terminal de Autogestión SUBE) luego de realizar su actualización de documentación en el mes de marzo y agosto de cada año, para que el sistema le otorgue a la tarjeta los atributos correspondientes a su categoría y nivel por el nuevo periodo escolar.

ARTÍCULO 17º: El beneficio del Boleto Estudiantil y Docente Gratuito no será otorgado cuando la distancia entre el domicilio del beneficiario y la dirección del establecimiento educativo sea igual o inferior a 600 (seiscientos) metros. Si la institución educativa realizara actividades complementarias a contraturno como talleres, educación física, actividades extracurriculares, proyectos de educación solidaria, o similares, en otros sitios que se encuentren a mayor distancia que la indicada, deberán presentarse los certificados correspondientes para gozar del beneficio.

ARTÍCULO 18º: Para gozar de los beneficios del Boleto Combinado Común, el usuario deberá pasar su Tarjeta SUBE por la lectora de un coche dentro de los 60 (sesenta) minutos de haberla pasado por la lectora de otro coche diferente. En la segunda oportunidad le descontará de la Tarjeta SUBE un importe equivalente al 38,46% de un Boleto de Tarifa Común.

ARTÍCULO 19º: **COMUNICAR** el presente decreto a la empresa NACIÓN SERVICIOS a los efectos de su implementación en el sistema de la Tarjeta SUBE y a la empresa concesionaria del servicio LINEA SIETE S. A. de T

ARTÍCULO 20º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°

3806

/2015

lm

C.P. *Paulino B. J. Rossi*
Secretario de Gobierno

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente